



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Siete de julio de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	PRODUCTOS RIKATAS LTDA
Demandado	RODIZIO MEDELLÍN S.A.S.
Radicado	05 001 40 03 007 2018 00339 00
Asunto	REQUIERE TÁCITO. INCORPORA COMISIONES SIN DILIGENCIAR

Se requiere a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, notifique por aviso al demandado en los términos del artículo 292 del CGP, o personalmente según el canon 8 de la ley 2213 de 2022 (artículo 317 numeral 1 del CGP).

De otro lado, se incorporan al cuaderno de medidas las comisiones para el secuestro del establecimiento de comercio denominado Rodizio Carioca, devueltos sin diligenciar por el Juzgado Treinta Civil Municipal para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 098** hoy **8 de julio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a95891c39f899917ca13ab11d143df95874e93e6eda35222f863caf8e690129**

Documento generado en 07/07/2022 11:31:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>